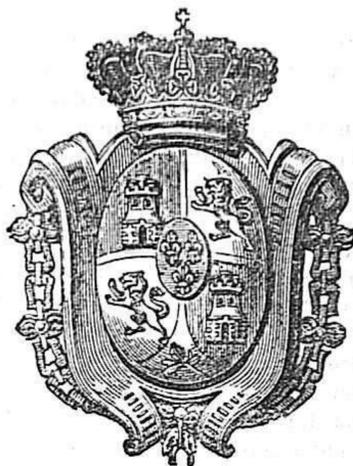


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastian, continuando sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3105

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Ramón Espliegos, al cual se le sigue causa criminal por alzamiento de bienes, y frecuenta los puntos de Valencia, Cambrillo, Benicarló y Peñíscola; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 13 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3106

Habiendo sido hallados por D. Juan Rull Martí, vecino de Secuita, dos cabritos recién nacidos el día 27 del mes de Junio último, é ignorando dicha Alcaldía su procedencia, se hace saber al público por medio de este edicto que dichos cabritos se hallan depositados en dicha Alcaldía, y que el que se crea con derecho á los mismos, y una vez que acredite debidamente ser su verdadero dueño, se le entregarán previo abono de los daños y gastos que hayan originado.

Tarragona 13 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3107

CIRCULAR

Nada que justifique más la cultura, civilización y adelanto de los pueblos que la forma correcta con que las gentes de todas clases, y principalmente las obreras, se producen en público.

Las voces y escándalos en la vía pública, los modales ó expresiones inmorales, obscenas ó blasfemias dan una idea muy triste de la cultura de los pueblos y del celo de las Autoridades.

Excesos son estos que comenzando por una falta terminan en un delito castigado en nuestro Código penal, y

dan ocasión, con el ejemplo, á que la juventud tenga un aprendizaje de costumbres poco en armonía con lo que exige la sociedad moderna.

Unos por la irascibilidad de carácter y malos hábitos, y otros inconscientemente y sólo por costumbre adquirida, la verdad es que dan motivos de queja sobre la manera de producirse en la vía pública, ya con sus actos, groseras palabras ó acciones, ya blasfemando de una manera que llaman tristemente la atención de los transeuntes.

Nos encontramos próxima la época en que Tarragona ha de albergar en su seno no sólo á los Ministros de la Religión y personas que han de acudir al Congreso Católico, que ha de celebrarse en el mes de Octubre del corriente año, sino á todos cuantos, con este motivo, se proponen visitar esta provincia Tarraconense que tantos y tan brillantes recuerdos tiene en la historia.

A evitar que esas costumbres de ciertas clases, pocas por fortuna, redunde en desdoro del buen nombre de Tarragona obedece la presente circular.

Este Gobierno espera de las Autoridades locales y Presidentes de Sociedades obreras inculquen en todos la sana doctrina de lo que vale y se aprecia en la sociedad las buenas formas de producirse en público, y cuanto beneficio reporta para la educación de la juventud, sin perjuicio de que las dichas Autoridades locales den órdenes severas á sus dependientes, como este Gobierno las dá á los suyos, para que denuncien todo escándalo que noten en la vía pública producido con palabras soeces y deshonestas y toda blasfemia que en la misma se profiera, á fin de que puedan corregirse estas faltas con el rigor que las leyes determinan en bien de todos, y en obsequio al mejoramiento de las costumbres públicas, que son las que dan honra y buen nombre á las poblaciones.

Tarragona 13 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3108

Don Ramón Dalmau, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arrien-

do á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 26.279'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 11 de Julio de 1894.—Ramón Dalmau.

Núm. 3109

Don Miguel Plana Llorens, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.210'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 9 de Julio de 1894.—Miguel Plana.

Núm. 3110

Don Juan Vidales Ferré, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos,

con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.314'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 4 de Julio de 1894.—Juan Vidales.

Núm. 3111

Don Francisco Ferrán Boronat, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.161'48 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 9 de Julio de 1894.—Francisco Ferrán.

Núm. 3112

Don Jaime Oliva y Figuerola, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del

arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.826'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 5 de Julio de 1894.—Jaimé Oliva.

Núm. 3113

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito y ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los que podrán aducirse contra él las reclamaciones que procedan.

Figuerola 6 de Julio de 1894.—Jaime Oliva.

Núm. 3114

Don José Font Olivé, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio económico actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.863'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 10 de Julio de 1894.—José Font.

Núm. 3115

Don Salvador Gils y Vallvé, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.224'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 11 de Julio de 1894.—Salvado Gils.

Núm. 3116

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.132'63 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 9 de Julio de 1894.—Juan Blasco.

Núm. 3117

Hago saber: Que confeccionado el reparto territorial girado sobre la riqueza urbana correspondiente á este distrito municipal, el cual debe rejir durante el corriente año de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torroja 7 de Julio de 1894.—Juan Blasco.

Núm. 3118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días laborables, para que los interesados en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, para después resolver.

Aldover 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Antonio Cortiella.

Núm. 3119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pinell 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 3120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que sean justas.

Godall 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 3121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Nogués.

Núm. 3122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito por concepto de urbana para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Prades 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 3123

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Prades 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 3124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Canonja

Terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzgaren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilaseca y Constantí lo hagan público en sus respectivas localidades á los fines indicados.

Canonja 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Qué Martell.

Núm. 3125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiñana 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 3126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas.

La Selva 10 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, P. O., Ramón Puig, Secretario accidental.

Núm. 3127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Formado el reparto de la contribución por riqueza urbana de este término municipal para 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho

días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Montreal 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Mas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3128

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de ayer, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia que ha recaído en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Torrens y Golorons, propietario y vecino de Constantí, contra D. Juan Socías y Calbó, también propietario y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidades, se sacan á tercera pública subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Una porción de terreno en las afueras de esta ciudad, punto de Santa Clara y partida del «Milagro», de extensión superficial novecientos sesenta y dos palmos cuadrados, en la cual se han edificado dos casas, una que da su frente á la carretera de Barcelona, número veinte y tres, que se compone de planta baja y dos pisos; linda por la derecha saliendo, ó sea Poniente, con patio de Francisca, Josefa y Dolores Salvany y Morera; por la izquierda, ó sea Oriente, con patio de María Buxeda, y por la espalda con la casa que se describe á continuación. Y otra casa sita en el paseo de San Antonio, compuesta de tres pisos, sumamente reducidos, con dos viviendas en cada uno de ellos. Por la accidentación del terreno, ó sea por el gran desnivel que existe entre la carretera de Barcelona y el paseo de San Antonio, presenta la fachada el aspecto de planta baja solamente, pues los pisos primeros y parte de los segundos se hallan situados de nivel inferior del de la rasante del paseo de San Antonio y los terceros al superior, verificándose el ingreso á estos pisos por el citado paseo.

El remate tendrá lugar el día once de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad de quince mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

Tercera. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.